



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2018-00118-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA CLOTILDE DELGADO
DEMANDADA:	LUZ MARINA QUIROGA DELGADO

La constancia secretarial que precede se allega autos para que conste.

El informe de valoración de Apoyo, realizado por la Personería Municipal de Neiva, como no fue objetado, el Juzgado le imparte su aprobación.

Se fija fecha para la Audiencia de que trata el Art.5 de la Ley 1996 de 2019, el día **LUNES ONCE (11) de DICIEMBRE de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.**

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la Plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

En consecuencia, se escucharán en la audiencia al grupo familiar compuesto por:

1.-**LUZ MARINA QUIROGA DELGADO:** Persona titular de actos jurídicos (si el estado de salud así lo permite).

2.-**DARNEYI QUIROGA DELGADO:** (Hermana- suplente)



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

3.- **ALEXANDER QUIROGA DELGADO:** (Hermano).

4.- **JOSEFA QUIROGA DELGADO:** (Hermana)

5.- **YOLANDA QUIROGA DELGADO** (Hermana)

6.- **FELIX FERNANDO QUIROGA DELGADO:** (Hermano)

7. **INGRID FERNANDA QUIROGA RIVERA:** (Sobrina-Paterna)

Se previene a las partes que deben conectarse virtualmente y en caso de no tener correos electrónicos, pueden presentarse en forma presencial al Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia oficina 205-Neiva.

Requerir por Secretaría a la parte demandante o su Apoderado Judicial, se sirva enviar al correo electrónico del Juzgado, la información solicitada en auto de fecha 7 de diciembre de 2022, en su numeral 3. Concediéndosele para el efecto el término de tres (3) días.

Enviándosele copia de este auto y del auto de fecha 7 de diciembre de 2022, al Dr. Huberto Valenzuela Urrea, en calidad de Abogado en Amparo de Pobreza de la demandante, al correo electrónico. **hubertovalenzuelaurrea@hotmail.com**

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA